

Ordenanza Número 6357  
1/4



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

57/2015

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL** EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal 1032/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- la modificación del artículo 5º del Estatuto de Ushuaia Integral Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6357

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

CG

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Claribel Páez de FORZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Plan y Gestión  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"  
1er. Aniversario de la  
Subdivisión Local  
P.L.V. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

1032 - 1

USHUAIA, 10 JUN. 2024

VISTA la nota N-9699/2024 del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Municipales N° 193/2023 y N° 298/2023, la Municipalidad de Ushuaia, en carácter de única socia de Ushuaia Integral Sociedad del Estado, le otorgó a esta última, dos aportes irrevocables por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 325.785.800,00), a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que de acuerdo al Artículo 90 de la Disposición I.G.J. N° 60/2007, debe procederse en el mismo acto a capitalizarse el ajuste del capital obrante al 31/12/2022, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 (\$ 14.013.625,80); y que siendo conveniente que el valor nominal de las acciones continúe en el valor de PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00), se decidió capitalizar resultados no asignados por el importe de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 574,20), a esos fines.

Que de esta manera, el aumento de capital se realizó en la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 337.800.000,00), quedando el capital de la sociedad, luego del aumento, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 339.300.000,00).

Que todo ello fue instrumentado por la Sociedad mediante el Acta de Asamblea N° 8 de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2023, habiéndose efectuado la emisión de acciones según corresponde, a través del Acta de Directorio N° 63 de fecha veintiséis (26) de septiembre del mismo año.

Que debido a que dicho aumento es mayor al quíntuplo del capital que la Sociedad poseía, corresponde modificar el Artículo 5º del Estatuto Social, motivo por el cual éste deberá quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: el Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 339.300.000,00), representado por DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS (226.200) Certificados Nominativos de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) valor nominal cada uno, que son suscriptos en su totalidad por la Municipalidad de Ushuaia. El capital puede ser aumentado por decisión del único socio."

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 del Estatuto de la Sociedad,

III.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ordenanza Número 1357  
3/4



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"  
Tec. Anteriori, S.A.L.A.  
Subdir. D. y T. Gral.  
D. y T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

toda modificación del mismo debe ser aprobada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado Intervención el Servicio Jurídico Permanente mediante Dictamen S.L. y T. N° 138 /2024, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; y las Ordenanzas Municipales N° 4982 y N° 5308.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación del Artículo 5º del Estatuto de USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 339.300.000,00), representado por DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS (226.200) Certificados Nominativos de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) valor nominal cada uno, que son suscriptos en su totalidad por la Municipalidad de Ushuaia. El capital puede ser aumentado por decisión del único socio.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Remitir al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a los fines de dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 20 del Estatuto de la Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1032 /2024.-

SECRETARÍA DE LEGISLATIVA  
JEFE DE LEGISLATIVA  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Voto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Mag. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viccententa Gabriela MUÑOZ SICAARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero 6357  
4/4

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E-6215/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, a través de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1032/2024, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, la modificación del artículo 5° del Estatuto de Ushuaia Integral Sociedad del Estado.

Que el artículo 20 del Estatuto de la Sociedad, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 4982, establece que toda modificación al mismo deberá ser aprobada mediante Decreto de este Departamento Ejecutivo Municipal y ratificado por el Concejo Deliberante.

Que de esta manera, el proyecto precitado, viene a cumplimentar lo allí previsto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 181 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6357 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, a través de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1032/2024, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, la modificación del artículo 5° del Estatuto de Ushuaia Integral Sociedad del Estado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1268 /2024.-~~

Sebastian RIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia